



Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, por la que se convocan las ayudas de movilidad para cooperación del personal de la Universitat de València en el año 2023.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera, está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación.

El Presupuesto 0,7 de la Universitat de València destina una partida de ayudas de viaje al personal de la Universitat de València para la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo. El objetivo de estas ayudas es facilitar la movilidad de los beneficiarios, mediante una ayuda económica para gastos de viaje y de estancia en instituciones de educación superior de países prioritarios de cooperación al desarrollo.

La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2022, así como la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV núm. 9350 de 30 de mayo de 2022), de la rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las ayudas de movilidad para cooperación del personal de la Universitat de València en el año 2023 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I.

Segundo

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la Universitat de València para el año 2023 con cargo al capítulo II, por un importe de 65.000 euros, imputados a la clave específica 20230003 de la orgánica 4040059139.



Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 1 de marzo de 2023.

Por delegación de la Rectora

Pilar Serra Añó

Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable





ANEXO I

Bases reguladoras de las ayudas de movilidad para cooperación del personal de la Universitat de València en el año 2023.

1. Objeto.

- 1.1. Las ayudas de movilidad para cooperación de personal de la Universitat de València tienen por objeto sufragar los gastos de viaje, alojamiento y manutención de estancias de movilidad con fines de cooperación que realice el personal de la Universitat de València.
- 1.2. Las actividades de cooperación que deben realizarse deberán tener la siguiente naturaleza:
 - Participación en proyectos de cooperación al desarrollo.
 - Participación en reuniones para la realización de proyectos con otras universidades.
 - Impartición de cursos vinculados a la cooperación al desarrollo.
 - Colaboración en actividades académicas y docentes.
 - Fomento de acciones de coordinación o seguimiento de los convenios existentes.
 - Conocimiento de formas de gestión encaminadas a la realización de buenas prácticas en el puesto de trabajo. Esta finalidad sólo corresponde al personal de administración y servicios.
- 1.2. Las siguientes actividades quedan excluidas de estas ayudas:
 - Asistencias a congresos, simposios, cursos o similares.
 - Estancias de carácter investigador.
- 1.3. Serán objeto de la presente convocatoria las estancias que se realicen, exclusivamente, en alguno de los países prioritarios de cooperación:

ARGELIA
BOLIVIA
BURKINA FASO
CHAD
COLOMBIA
CUBA
ECUADOR
EL SALVADOR
ETIOPÍA
FILIPINAS
GUATEMALA

HAITÍ
HONDURAS
INDIA
KENIA
MALI
MARRUECOS
MADAGASCAR
MAURITANIA
MOZAMBIQUE
NICARAGUA
NIGER

PALESTINA
PARAGUAY
PERÚ
POBLACIÓN SAHARAUI
REP. DOMINICANA
SENEGAL
SUDÁN
SUDÁN DEL SUR
TÚNEZ



2. Personas beneficiarias y número de ayudas.

- 2.1. Podrán ser personas beneficiarias el personal docente e investigador, personal investigador y el personal de administración y servicios de la UV.
- 2.2. El número total de ayudas se ajustará a la asignación presupuestaria hasta el agotamiento de la misma, en régimen de convocatoria abierta.
- 2.3. Las solicitudes recibidas una vez agotado el crédito, se incorporarán a una lista de espera y se adjudicarán en caso de renunciaciones o bajas.

3. Duración.

Las ayudas financian estancias de hasta tres meses de duración ininterrumpidos, a realizar durante el año 2023 y, en cualquier caso, con fecha de inicio posterior a la publicación de esta convocatoria y con fecha de finalización anterior al 15 de diciembre de 2023.

4. Cuantía.

- 4.1. La ayuda económica incluirá una cuantía máxima de 3.000 euros por persona beneficiaria y para una única estancia.
- 4.2. Dicha cuantía podrá cubrir los siguientes conceptos:
 - a) Los gastos de viaje de ida y vuelta en un medio de transporte público, en tarifa turista.
 - b) Los gastos de alojamiento y manutención en función de la duración y el país receptor, de acuerdo con la normativa de la UV.

5. Régimen jurídico del pago de la ayuda.

- 5.1. El Vicerectorado de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable pondrá la cuantía de 3.000 euros a disposición de las personas beneficiarias a través del Departamento,
- 5.2. Dicha disposición de fondos se hará mediante un traspaso de crédito a la clave orgánica general del departamento.
- 5.3. El departamento gestionará la correspondiente comisión de servicios conforme a la normativa interna de la UV.
- 5.4. Una vez finalizada la estancia, el departamento procederá a la justificación de la cuantía concedida en la forma establecida por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación. En todo caso, si el importe justificado es inferior a la cuantía concedida, el departamento procederá a la devolución de la cuantía no justificada.
- 5.5. A los efectos de este artículo, el departamento contactará con la Unidad de Cooperación a través de este mail: coop@uv.es

6. Incompatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto, concedida por cualquier administración pública a disfrutar durante el año 2023.



7. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

- 7.1. La convocatoria estará abierta desde el día de su publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València hasta el agotamiento del presupuesto, finalizando en todo caso el 15 de noviembre de 2023.
- 7.2. Las solicitudes deberán presentarse, como mínimo, un mes antes del inicio de la actividad.
- 7.3. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, así como la documentación que se acompañe, se presentarán únicamente por medios electrónicos. A través formulario específico creado para esta convocatoria en el [registro electrónico](#) de la UV.
- 7.4. La solicitud se acompañará de una carta de invitación firmada y sellada por el centro receptor con la propuesta de la actividad a realizar durante la estancia.
- 7.5. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se realizará a través de la sede electrónica de la Universitat de València, haciendo constar que en caso de no subsanar los defectos en la solicitud o no acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Instrucción y resolución.

- 8.1. El lugar de publicación de los actos administrativos relacionados con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y la página web de cooperación: <http://www.uv.es/coop>
- 8.2. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- 8.3. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por orden de presentación de solicitudes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 8.4. La Vicerrectora de Sostenibilidad, Cooperación y Vida Saludable resolverá la presente convocatoria de ayudas en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de cada una de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.
- 8.5. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se efectúen en el procedimiento se realizarán a través de medios electrónicos.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 9.1. Seguir las instrucciones de ejecución que puedan comunicarse por parte del órgano instructor.
- 9.2. Obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros correspondientes.



- 9.3. Obtener el permiso o la licencia correspondiente durante el período que dure la estancia, de acuerdo con la normativa de la UV. La concesión de esta ayuda no implica la obtención automática del permiso o licencia.
- 9.4. Comunicar, en su caso, la renuncia a la ayuda ante el órgano instructor antes del inicio de la actividad.
- 9.5. Complimentar y enviar un informe final de la estancia conforme al "Anexo II: Informe Final" en un plazo de un mes tras su finalización.
- 9.6. El incumplimiento de cualquier obligación o de la finalidad por la que se concedieron estas ayudas podrá comportar el reintegro de la ayuda. En particular, procederá el reintegro de la ayuda en el caso de que la persona beneficiaria realice la estancia sin tener vinculación en activo con la UV.
- 9.7. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases reguladoras.

10. Crédito asignado.

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del presupuesto de la UV. Concretamente, con cargo al Presupuesto 0,7 *Una Nau de Solidaritat* de la UV para el año 2023, capítulo II, por un importe de 65.000 euros, imputadas a la clave específica 20230003 de la orgánica 4040059139.

11. Reclamaciones

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante la Rectora de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

12. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

- 12.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 12.2. Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València.
Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado



Av. Blasco Ibañez, 13
VALENCIA 46010
lop@uv.es

- 12.3. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado / a:
- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
 - b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
 - c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.
- 12.4. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
 - b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.
- 12.5. Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a coop@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.
- 12.6. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lop@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.



12.7. Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <https://ir.uv.es/LfObP3N>

13. Legislación aplicable.

En lo no previsto por la convocatoria, esta deberá interpretarse conforme a la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

